

POLÍTICA DE INVERSIONES DE LA FUNDACIÓN CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA

Marco normativo

El Patronato de la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Santander y Cantabria (en adelante la "Fundación"), en sesión celebrada con fecha 8 de junio de 2015 tomó razón del acuerdo de 20 de noviembre de 2003 del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se aprueba el Código de Conducta de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones temporales, en desarrollo de la disposición adicional tercera de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, en virtud del cual se exige que los órganos de gobierno de las entidades sin ánimo de lucro, entre ellas las Fundaciones, presenten un informe anual relativo al cumplimiento del citado Código de Conducta. Tomó razón asimismo de la resolución de 19 de diciembre de 2003 del Banco de España por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Gobierno del Banco de España en relación al Código de Conducta de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones financieras temporales, determina que el Código de Conducta sea de aplicación en sus mismos términos a las inversiones financieras temporales de las entidades sin ánimo de lucro en forma de depósito, préstamo, cesión temporal de activos financieros u otras análogas que lleven aparejadas la obligación de su restitución y que no estén sujetas a las normas de ordenación y disciplina del mercado de valores. Consecuentemente, dado que a la Fundación, en su condición de entidad sin ánimo de lucro, le es de aplicación lo previsto en el Código de Conducta y en la resolución de 19 de diciembre de 2003 del Banco de España, y en aras a que se respeten los principios y recomendaciones contenidos en los indicados el Código de Conducta, el Patronato, en sesión celebrada con fecha 27 de junio de 2017, acordó que velará por la observancia de los mismos en las inversiones temporales que realice la Fundación en valores, instrumentos o activos financieros que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del acuerdo de la CNMV y de la resolución del Banco de España.

Posteriormente, con fecha de 5 de marzo de 2019, el Boletín Oficial del Estado publicó el Acuerdo de 20 de febrero de 2019, del consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se aprueba el código de conducta relativo a las inversiones de las entidades sin ánimo de lucro. Documento que, sobre la base del anterior código, viene a actualizar el mismo. En él se establecen los siguientes principios y recomendaciones:

1. Las entidades contarán con medios humanos y materiales y con sistemas para la selección y de gestión de inversiones proporcionados al volumen y naturaleza de las inversiones financieras temporales que realicen.
2. Quienes decidan las inversiones contarán con los suficientes conocimientos técnicos y experiencia.
3. Las entidades podrán decidir la contratación del asesoramiento profesional externo que, a su juicio, ofrezca suficientes garantías de competencia profesional e independencia.
4. En el caso de que el volumen de la cartera de instrumentos financieros vaya a ser significativo se recomienda la constitución de un Comité de Inversiones.



5. En el caso de poseer una cartera de inversión considerada de volumen significativo se debería contar con una función de control interno para comprobar la política de inversiones y asegurar que cuenten en todo momento con adecuado sistema de registro y documentación de las operaciones y de custodia de las inversiones.

6. Se considera buena práctica que los órganos de gobierno definan una política de inversión ajustada a sus objetivos fundacionales que especifique los objetivos y riesgos de sus inversiones, indicando el tipo de activos, la concentración de riesgos, el plazo de las inversiones, la diversificación geográfica o cualquier otra variable que se considere relevante.

Principios y Criterios de Inversiones

Las inversiones de la Fundación deben tener como objetivo garantizar los ingresos necesarios para hacer frente a los gastos de la Fundación. Para la selección de las inversiones financieras temporales, valorará, en todos los casos, la seguridad, liquidez y rentabilidad que ofrezcan las distintas posibilidades de inversión, vigilando siempre que se produzca el necesario equilibrio entre estas tres normas, atendiendo a las condiciones del mercado en el momento de la contratación.

Principios:

La Fundación considerará los siguientes principios inspiradores en la selección de las inversiones en instrumentos financieros:

- **Coherencia.** La estrategia de inversión ha de ser coherente con el perfil y duración de los pasivos y las previsiones de tesorería.

- **Liquidez.** Como regla deberá invertirse en instrumentos financieros suficientemente líquidos.

- **Diversificación.** Se diversificarán los riesgos seleccionando una cartera compuesta por una pluralidad de activos no correlacionados ente sí, de distintos emisores y con diversas características desde el punto de vista del riesgo.

- **Preservación del capital.** Se evitará la realización de operaciones que respondan a un uso meramente especulativo de los recursos financieros.

- **Transparencia.** Los órganos de gobierno habrán de comportarse con transparencia informativa respecto del seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Código de Conducta.

Criterios de inversión:

1. El establecimiento de sistemas de selección y de gestión de inversiones serán proporcionales al patrimonio de la Fundación, así como el volumen y naturaleza de las inversiones financieras temporales que realice.
2. Para la selección de las inversiones financieras temporales, se valorará en todos los casos la seguridad, liquidez, rentabilidad y diversificación del riesgo que



ofrezcan las distintas posibilidades de inversión, vigilando siempre que se produzca el necesario equilibrio entre tales normas y atendiendo a las condiciones del mercado en el momento de la contratación.

3. Las inversiones financieras temporales se efectuarán tanto en valores o instrumentos financieros negociados en mercados secundarios oficiales como en forma de depósito, préstamo, cesión temporal de activos financieros y otras análogas que lleven aparejada la obligación de su restitución. Se realizará en activos financieros denominados en euros, en mercados oficiales y a precios de mercado. Se evitará la realización de operaciones que respondan a un uso meramente especulativo de los recursos financieros.
4. Se consideran, en general, no susceptibles de ejercitar operaciones apalancadas o dirigidas a obtener ganancias en plazo muy corto. En este sentido, se limitan las operaciones intradía, las de mercados de derivados, las ventas en corto que no respondan a las necesidades propias de la Fundación, y los contratos financieros por diferencias que, en el caso de llevarlos a efecto, deberán contar con una argumentación especial por parte del Patronato.
5. Se tenderá a alcanzar una cartera diversificada y de elevada liquidez.
6. En cuanto a la operativa de inversión, la Fundación optará por encomendar la gestión a una o varias gestoras de reconocida experiencia, buscado la diversificación del riesgo operacional.

En cualquier caso, para garantizar la unidad de criterios, la eficiencia en la toma de decisiones de inversión y la profesionalidad, la Fundación ha constituido un Comité de Inversiones, que depende únicamente del Patronato, y cuya función es la de controlar la eficacia y aplicación de la política de inversiones. El Comité de Inversiones podrá decidir, en el caso de considerarlo oportuno, la contratación del asesoramiento profesional de terceros que, a su juicio, ofrezcan suficientes garantías de competencia profesional e independencia.

Transparencia

El Comité de Inversiones presentará al Patronato, con carácter anual, el informe que recoja el grado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el “Código de Conducta relativo a las inversiones de las entidades sin ánimo de lucro” aprobado por la CNMV según acuerdo de 20 de febrero de 2019. En dicho informe se recogerán las operaciones realizadas.

El citado informe anual será depositado en el Protectorado de Fundaciones junto con las Cuentas Anuales y la Memoria correspondiente. A su vez, se podrán a disposición de la sociedad en general a través de la publicación en su página web.

Función de Control Interno

El Patronato supervisará de forma continua la Política de Inversiones, verificando su cumplimiento y el correcto registro, documentación y custodia de las operaciones realizadas y su conformidad con lo recogido en el Código de Conducta.



Disposición transitoria:

En consideración al proceso de integración seguido entre la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Caja de Ahorros de Asturias y Caja de Ahorros de Extremadura que diera origen al contrato de integración suscrito el 13 de abril de 2011 del que trajera causa la segregación del negocio bancario de las tres Cajas en favor de la entidad central del Sistema Institucional de Protección y que se tradujera en la constitución del Banco, inicialmente Efibank, posteriormente en base al cambio de denominación Liberbank y en la actualidad y como consecuencia del proceso de fusión por absorción de esta última entidad, a cargo de Unicaja Banco, la Fundación Caja de Ahorros de Santander y Cantabria ha pasado a formar parte de su Balance, en el Activo del mismo, la participación que bajo el epígrafe contable “Inversiones en Entidades del Grupo y asociados a largo plazo”, ostenta en la entidad financiera, anteriormente invocada Unicaja Banco S.A.

Que no obstante lo anterior, se entiende que el Código de Conducta de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones temporales, transitoriamente, no será de aplicación al Patrimonio resultante del proceso de integración, actualmente residenciado en el Activo del Balance bajo el epígrafe de “Inversiones en Entidades del grupo y asociados a largo plazo”, y ello en tanto el montante antedicho, no fuere objeto de desinversión total o parcial y consecuentemente invertido en otro tipo de activos, en cuyo escenario serían de plena aplicación, los Principios y Criterios de Inversiones objeto de plasmación a través del presente documento.